

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 23 de abril de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, una vez en firme liquidación de crédito y de costas, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Se informa que, una vez verificado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia del título judicial 424030000784151 de fecha 9 de abril de 2024, por un valor de \$2.624.738, consignado por PORVENIR, proveniente del Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín por conversión de título judicial. PROVEA

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000784151
NÚMERO PROCESO	2000110500032018024070
FECHA ELABORACIÓN	09/04/2024
FECHA RAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012030001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 2.624.738,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	41123000075074
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	000012030014
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	014 LABORAL CIRCUITO MEDALLIN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	1517440
NOMBRES DEMANDANTE	ALBERTO LUIS
APellidos DEMANDANTE	ALBERTO LUIS
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	80044313
NOMBRES DEMANDADO	PORVENIR
APellidos DEMANDADO	PORVENIR
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APellidos BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
Nº. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	80044313
NOMBRES CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE
APellidos CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2016-00247-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL – SEGUIDO DE ORDINARIO
DEMANDANTE: ALBEIRO LUIS VEGA TORRES
DEMANDADO: PORVEIR S.A.

Valledupar, 23 de abril de 2024.

ASUNTO: Se decide sobre la solicitud de entrega de dineros.

AUTO

El apoderado de la parte ejecutante, Dr. ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, mediante memorial de fecha 8 de febrero de 2024 y correo electrónico del 11 de marzo del presente año, manifestó estar de acuerdo con la liquidación de crédito presentada por la ejecutada PORVENIR S.A., por valor de \$2.624.738, que corresponde a las costas procesales y que, fue demostrado, por la parte ejecutada, el pago de las incapacidades ordenadas en sentencia; por lo que solicitó el pago del título judicial que proviene del Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín y la terminación y el archivo del proceso.

ANTECEDENTES

Dentro del presente proceso, mediante proveído de fecha 1 de diciembre de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por los siguientes valores: \$8.123.692 por concepto de incapacidades indexadas al momento de su pago y \$2.624.738 por costas del proceso ordinario, para un total de \$10.748.430.

Posteriormente, en audiencia de que trata el artículo 42 del CPTSS de fecha 30 de junio de 2023 se declaró probada la excepción de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, se ordenó seguir adelante con la ejecución por el valor restante \$2.624.738, se ordenó practicar liquidación de crédito y se condenó en cosas por la suma de \$183.731.

Más adelante, la parte ejecutada, solicitó la terminación del proceso por haber cumplido con el total de la obligación, aportando soporte de pago de lo correspondiente a las costas procesales que se encontraban pendientes por pagar, los cuales fueron consignados al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín, quienes, dando cumplimiento a requerimiento de esta agencia judicial, efectuaron de la manera exitosa la conversión del título judicial constituido por PORVERNIR S.A.

La parte ejecutada, en fecha 11 de marzo de 2024, presentó liquidación de crédito, la cual fue coadyuvada por la parte ejecutante, y mediante auto de fecha 1 de abril de 2024, fue modificada y aprobada por este despacho judicial, la cual quedó así:

- Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.624.738) por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso establece, en cuanto a la entrega de dinero al ejecutante que *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”* y, teniendo en cuenta que, se encuentra aprobada y en firme la liquidación del crédito por el valor de \$2.624.738 y, verificada la existencia del título judicial No. 424030000784151 de fecha 9 de abril de 2024, por un valor de \$2.624.738, proveniente del Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín, en razón al pago realizado por la ejecutada PORVENIR S.A. por error a ese despacho, quien realizó la correspondiente conversión de título judicial poniendo a disposición de esta agencia judicial dichos dineros, y que cubre, en su totalidad, el valor de la liquidación de crédito aprobada, se accederá a la solicitud de la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo.

En ese sentido, se ordenará entonces, a favor del Dr. ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, apoderado de la parte ejecutante, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.135.984, la entrega de la suma de \$2.624.738, teniendo en cuenta que cuenta con poder para recibir.

Ahora bien, en vista de que el artículo 461 del Código General del Proceso establece que, se terminará el proceso por pago, si: *“antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”* y, como se entiende cubierto el pago total de la obligación, se procederá a decretar la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

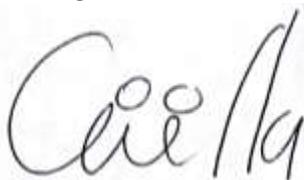
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial No. 424030000784151 de fecha 9 de abril de 2024, por un valor de \$2.624.738, al Dr. ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, apoderado de la parte ejecutante, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.135.984.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: MCLP

